



San Andrés, Isla, Veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	88001-4003-002-2021-00247-00
REFERENCIA	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
DEMANDANTE	Omar Enrique Zurique Zambrano. C.C. # 18.003.689
DEMANDADOS	Jessica Blanquicett Pacheco. C.C. # 1.123.629.082.
Auto Sustanciación No.	0244-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado en lo que en él se expone, siguiendo las directrices sentadas en el Artículo 73 del C.G.P., el Despacho procederá a reconocerle personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial del ejecutante, toda vez que el poder allegado a las foliaturas reúne los requisitos establecidos en el Artículo 74 ibidem.

Por otro lado, advierte el Despacho que desde el pasado 11 de noviembre de 2021, se libró mandamiento de pago a favor del ejecutante señor Zurique Zambrano, y a la fecha no se observa constancia de haber efectuado el trámite correspondiente a la notificación personal de los demandados, por lo que, al amparo de lo preceptuado en el Artículo 317 del CGP, en virtud del cual, *"Cuando para continuar el trámite de la demanda (...) se requerirá el cumplimiento de una carga procesal o un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante providencia que se notificará por estado"*, el Despacho requerirá a la parte actora para que, en el término previsto en la norma que antecede, allegue al plenario constancia de remisión y recibido por sus destinatarios los comunicatorios, previstos en el Artículo 291 a 292 del CGP, o de conformidad con lo normado en el numeral 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, so pena de la sanción de desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase a la doctora NATALLY DEL ROSARIO PUA ZURIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.994.432 expedida en San Andrés, Isla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 205.391 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor OMAR ENRIQUE ZURIQUE ZAMBRANO, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

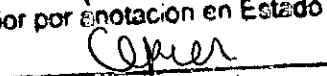
SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial, en los términos indicados en las consideraciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ-MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 30
días del mes Septiembre (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 099


La Secretaria